

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, ADIF Y VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003 S.A., CON EL OBJETO DE REGULAR LA CESIÓN DEL DERECHO DE LA GENERALITAT VALENCIANA DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CV 2007-2013, EN LA ACTUACIÓN "04.17 .01 INF-DGT//REMODELACIÓN RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE VALENCIA.

En Valencia, a 30 de Diciembre de 2013

REUNIDOS

Por parte de la Generalitat, la Hble. Sra. D^a. Isabel Bonig Trigueros, Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, nombrada por Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que cesan y se nombran consellers, secretario y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, y facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha 20 de Diciembre de 2013

D. Gonzalo Ferré Moltó, actuando en representación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23.2.a) del Estatuto de la Entidad, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre y

D. José Salvador Martínez Ciscar, actuando en representación de la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 S.A., en uso de las facultades atribuidas por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 30 de Diciembre de 2013.

Los intervinientes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la celebración del presente Convenio,

MANIFIESTAN

a) Que, en fecha 26 de febrero de 2003, el Ministerio de Fomento, la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, RENFE y GIF suscribieron un Convenio para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Valencia. En adelante "Convenio 2003".

b) Que, con la entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, que tuvo lugar el 31 de diciembre de 2004, y en virtud de lo establecido en su Disposición adicional primera, la entidad pública empresarial Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) cambió su denominación por la de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) asumiendo las funciones asignadas al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en la citada norma.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido por las Disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley del Sector Ferroviario, queda extinguida la entidad pública empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), pasando a integrarse su personal en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con respecto del cual existe sucesión de empresas, subrogándose esta última entidad en todos los derechos y obligaciones del GIF y pasando la misma a ser titular de todos los bienes de dominio público o patrimoniales que, a la fecha de entrada en vigor de la mencionada norma sectorial, tuviese adscritos o fuesen pertenecientes al GIF.

De forma que los derechos y obligaciones adquiridos en convenios por RENFE y GIF son ahora ostentados por ADIF y RENFE-Operadora.

c) Que, en fecha 10 de abril de 2003, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo Primero del citado Convenio, se constituyó la mercantil Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA (en lo sucesivo la Sociedad), con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la Actuación Parque Central y a la transformación urbanística derivada de estas obras, siendo su objetivo fundamental gestionar el desarrollo urbanístico y ejecutar las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

d) Que en el Acuerdo Séptimo del Convenio de 26 de febrero de 2003 se establece que la Generalitat contribuirá a la financiación del conjunto de las actuaciones con 75 millones de euros, de acuerdo con las fórmulas y la distribución de anualidades que en desarrollo de dicho documento se concreten.

e) Que para el cumplimiento de los fines del Convenio 2003, la Sociedad suscribió el 19 de diciembre de 2008 un Contrato de Línea de Crédito de 300.000.000 euros con BBVA, Santander, Cajamadrid y el Instituto de Crédito Oficial, elevado a público ante el notario de Madrid Don Ramón Corral Beneto con número de protocolo 3.850.

f) Que la Generalitat asumió ante las Entidades Financieras, mediante Carta de Compromiso dirigida a las mismas con fecha 13 de noviembre de 2008, que *"la cancelación del crédito se producirá con los 75 millones de euros que aportará la Generalitat Valenciana (...)"*.

g) Que, en desarrollo de lo previsto en dicho Acuerdo Séptimo del Convenio de 2003, el 26 de enero de 2011, se suscribió el CONVENIO REGULADOR DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA GENERALITAT A LA ACTUACIÓN "VALENCIA PARQUE CENTRAL" COMPROMETIDA EN EL CONVENIO DE 26 DE FEBRERO DE 2003 ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, RENFE Y GIF PARA LA REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE VALENCIA, CON FINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

h) Que la ayuda asignada en el P.O. Feder CV 2007-2013 en la actuación "04.17.01 INF DGT/Remodelación Red Arterial Ferroviaria CV" en la ciudad de Valencia asciende a 50.850.000 euros.

i) Que interesa a todas las partes, como medio de gestión más eficaz y rápido, la cesión por la Generalitat al Adif del importe de la ayuda FEDER correspondiente a la ciudad de Valencia, y una vez recibido el importe por Adif, ésta entidad pública se subrogará, por dicho importe, en parte de las obligaciones que la Generalitat tiene adquiridas con la Sociedad a través del Convenio antes citado.

j) No obstante lo anterior, derivado de la propia gestión de la ayuda FEDER, el 5% de la misma no será reintegrada hasta que no se efectúe el cierre del Programa Operativo Feder CV 2007-2013, lo cual puede dilatarse en el tiempo hasta 10 años. Por ello el importe de la cesión se eleva a 53.526.316 euros

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1º. Constituye el objeto del presente Convenio regular los términos y las condiciones bajo los cuales la Generalitat cederá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias los derechos económicos de la provisión de ayuda del FEDER prevista para la ciudad de Valencia en la actuación "04.17 .01 INF-DGT//Remodelación Red Arterial Ferroviaria CV" del Programa Operativo Feder CV 2007-2013, como forma de realizar parte de su aportación prevista en el Convenio 2003. En adelante, la "Ayuda FEDER".

2 º. Para llevar a efecto esta cesión de la ayuda FEDER, tanto la Administración cedente, Generalitat Valenciana como Adif y la sociedad Valencia Parque Central se obligan a realizar cuantos actos sean necesarios con el fin de la obtención por parte de ADIF de un derecho económico por importe de 53.526.316 euros. Dicho importe es independiente de los que Adif es titular con cargo al Programa Operativo Feder CV 2007-2013.

3 º. Asimismo, si fuere necesario para la obtención de Adif de estos fondos FEDER, la Generalitat Valenciana, se obliga a renunciar a la cuota correspondiente de 53.526.316 euros.

4 º. El reembolso del 5%, equivalente a 2.676.316 €, será transferido a la Sociedad una vez se produzca su liquidación y reintegro al cierre del Programa Operativo.

Segunda.- Obligaciones de los intervinientes

1º. La Generalitat se compromete a realizar las gestiones que conduzcan a la cesión al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de la Ayuda FEDER en los términos señalados en el apartado 1 de la cláusula anterior, incluida la notificación a los organismos comunitarios y nacionales correspondientes de los que dependa la realización efectiva e ingreso de los fondos FEDER.

2º. La Generalitat mantiene su compromiso de aportar la diferencia entre el total de la aportación prevista en el Convenio de 2003 y la Ayuda FEDER que efectivamente se obtenga del Programa Operativo. Esta parte de la aportación seguirá regida por el Convenio 2003 y las demás Adendas y Convenios suscritos con posterioridad. Y de no poderse llevar a efecto la cesión del derecho a Adif, la Generalitat mantendrá la totalidad de las obligaciones asumidas en dicho Convenio del 2003 y en las Adendas al mismo.

3º. El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se compromete, una vez recibidos los fondos, a emplear la ayuda FEDER cedida por la Generalitat y su correspondiente gasto elegible en actuaciones ubicadas en la Comunitat Valenciana. De las actuaciones elegidas se dará cuenta a la Generalitat a través de la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula cuarta de este convenio.

4º. Adif se compromete a gestionar eficazmente la solicitud de las ayudas FEDER que se pretende ceder en la cuantía de 53.526.316 euros, y fundamentalmente a que las actuaciones seleccionadas observen o hayan observado la normativa comunitaria aplicable y en especial el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y, así como las demás normas aplicables a los contratos de obras y asistencias técnicas durante todo el periodo y por todas las etapas que transcurren desde su decisión a su ejecución así como el registro en sistema de los datos contables e indicadores relacionados con cada una de las actuaciones

seleccionadas, necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación de los fondos.

5º. Desde el momento en que el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias reciba los fondos europeos se subroga en los compromisos de aportación que la Generalitat asumía frente a la Sociedad en el Convenio de 2003 por la cantidad recibida, con lo que se dará por cumplido el punto 3º de la Clausula 2ª, respecto a la obligación de Adif. La sustitución operará también respecto de la Carta de Conformidad a que se refiere el expositivo f) en la cuantía de los fondos recibidos.

6º. ADIF transferirá a la Sociedad, de conformidad con lo establecido en los apartados 3º y 5º de la Clausula 2ª, una cantidad equivalente al importe a la Ayuda FEDER efectivamente percibida tan pronto la reciba. En caso de recibirse de modo fraccionado, se transferirán los fondos tan pronto se vayan recibiendo.

7º. Conforme Adif ingrese la Ayuda Feder en las cuentas de la Sociedad, ésta sustituirá al Adif en las obligaciones del apartado 5º anterior. En consecuencia, la Sociedad registrará como realizada, por el importe total ingresado en caso de ingresos fraccionados, la aportación de la Generalitat en el Convenio 2003 y lo aplicará a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Generalitat en la Carta de Conformidad referida.

8ª. Las actuaciones seleccionadas por Adif para alcanzar la Ayuda Feder cedida se corresponden con actuaciones en la Comunitat Valenciana ya ejecutadas, pendientes de liquidación e incluidas en el anexo de inversiones de los PGE, por ello, la asunción por parte de Adif de las obligaciones indicadas en este convenio no tendrá impacto presupuestario en Adif.

Tercera.- Efectos de este Convenio sobre los compromisos del Convenio de 26 de febrero de 2003, celebrado por el Ministerio de Fomento, la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, RENFE y GIF para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Valencia.

Con excepción de lo regulado en este Convenio, se mantiene en vigor todos los Acuerdos, que vinculen a la Generalitat y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, suscritos en el Convenio de 26 de febrero de 2003, celebrado por el Ministerio de Fomento, la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, RENFE y GIF para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Valencia, y, específicamente, en lo referente a objetivos ferroviarios y urbanísticos y presupuesto de inversión.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y desarrollo del presente Convenio, y tras su firma, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta de forma paritaria por seis vocales, dos en representación de la Generalitat, dos en representación de Adif y dos en representación de la Sociedad. Asimismo asistirá a la Comisión de Seguimiento su director general.

Quinta.- Causas de Resolución.

Serán causas que motiven la resolución del presente Convenio las siguientes:

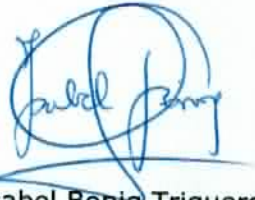
- a) el mutuo acuerdo entre las partes
- b) la disolución o extinción de cualquiera de las entidades firmantes de este Convenio, salvo en el caso de que se cree otra entidad que se subrogue en los derechos y obligaciones de la entidad disuelta o extinta
- c) el incumplimiento de alguna de las cláusulas, siendo en este caso preceptiva la denuncia
- d) cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Sexta.- Entrada en vigor y duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo.

Y para que así conste y surta efectos legales oportunos, las partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

La Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente



Isabel Bonig Trigueros

El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias



Gonzalo Ferré Moltó

El Director General de Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 S.A.



J. Salvador Martínez Ciscar